



PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: JORGE DARIO BARRIOS RUIZ.

DEMANDADO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MULTIPLES "HOWARD GARDNER".

RADICACIÓN: 084334089002-2023-00433-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que, se encuentra pendiente resolver sobre la admisión, por lo que, en atención a tal circunstancia, sírvase proveer. Malambo, veintitrés (23) de enero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, presentada por el señor **JORGE DARIO BARRIOS RUIZ**, en contra del **CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MULTIPLES "HOWARD GARDNER"**, la cual será inadmitida por las siguientes razones:

- a) Deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal del demandado, debidamente actualizado, en tanto el allegado data del 16 de agosto de 2022.
- b) El certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 041-95202, aportado con la demanda, no contiene la dirección del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, así mismo, el último propietario registrado es la señora Barrios Ruiz Luz Alexi, es decir, una persona distinta del arrendador. Así las cosas, no existe certeza para este Despacho, acerca de que el documento en cuestión pertenezca al bien inmueble que se pretende restituir. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 794 de 2003.

Así las cosas, de conformidad a lo ordenado en el artículo 90 del CGP., que textualmente señala: "(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza. (...)” esta Agencia Judicial, mantendrá en secretaría la presente demanda por un término perentorio de cinco (5) días para que se subsane dicha falencia, so pena de rechazo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, presentada por el señor **JORGE DARIO BARRIOS RUIZ**, en contra del **CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MULTIPLES "HOWARD GARDNER"**.



SEGUNDO: Mantener la demanda en secretaría, por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)**

A.A.

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado
No. 006

Hoy, 24 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661617e8c81793523ab999d679b83a9ab3914ec593e1e6d6799e5361527d18b2**

Documento generado en 23/01/2024 03:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>